

AUTO INTERLOCUTORIO No. 278

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado

Demandante: SOCIEDAD AUGUSTO RAMIREZ E HIJOS & CIA SAS

Demandado: DAVID OSWALDO HOYOS OCHOA y VIDALIA ZAMBRANO NAVARRO

Rad: 2020-00815-00

De la revisión de la subsanación se observa que fue presentado dentro del término y en legal forma, sin más consideraciones se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite del verbal sumario, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada el término de diez (10) días para que conteste la demanda, conforme al artículo 391 de la obra antes citada.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado HELMER CARDOZO CADOZO, que en este proceso lleve la representación de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 024 DE HOY 19 DE FEBRERO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73182224b00ecdbed9e3151923c30de603471b06ec753f113c3dcc88d4b03a3**

Documento generado en 18/02/2021 02:59:09 PM